R BA RUI Z E Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad. CERTIF CA: Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones correspondientes al obrero don PEDRO QUIROZ AGUILAR, es como sigue: ESCRITO -- Señor Inspector Regional del Trabajo :-- Pedro Quiroz Aguilar, por derecho propio y Elias turri L.V., por la mpresa Agricola Chicame Limitada, segun poder ya presentado ante su Despacho a Ud. decimos: -- Que el primero de los recurrentes ha prestado serviçios a la Empresa Agricola Chicamo Limiatada como ayudante de altanil en la ección Arquitetura, desde el 20 de Febrero de 1940 hasta el 24 fe Enero del corriente año, percibiendo el jornal a destajo de S. 3.25 diarios sin ración .-- Debiendo la Empresa Agricola chicama imitada abomrle las indemnizaciones por los servicios que ha presta do o sean siete quincenas de S£/48.75 cada una lo que hace un otal de de TRESCIENTOS CUARENTIUN SOLES ORO VEINTIC NOO CENTAVOS; el doc or Elias Tlias Iturri L.V., en representación de la referida Empresa, con el fin de que el espacho de su cargo tenga interención en el pago consigna en el cheque El 505029 cf. Banco Popular del Perú y orden del personal de la Inspección la expresada cantidad. Sy despacho dispondra que la cantidad que se ción la expresada cantidad. cons ana sea puesta a disposicion del interesado quien declara que con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho ind mnizatorio y en consecuencia term inada la responsabilidad de a Empresa Agricol Chicama Limitada por este contrato; de jando cons ancia desde luego de que retirandose definitivamente del servicio, no tiene por lo tanto por que residir en la Hacienda Casa Grande, cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores y que por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda de la que debe desocupar. -- Para los efectos legales de este recurso amb partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas. -- Otro si decimos: que se nos otorque doble copia certificada de este escrito, de su proveido y de la diligencia de entrega .-- Trujillo, febrero 13 de 1947.--PEdro Quiroz A .-- Elias Iturri L.V .-----En Tujillo, trece de Febrero de mil novecientos RESCLUCION DE PAGO .cuarentisiete .-- Por presentado con el cheque #505029, por la cantidad de S£/341.25, girado a cargo del Banco Popular del erú, que se consigna; en merito de la ratificación de las partesen el contenido del escrito que antecede, asi como en las firmas debidamente legalizadas que lo autorizan; tabendo en consideración lo dispuesto en el articulo cino cuentitres del Reglamento de la Ley 1916 y el articulo 11 de la Ley 6871, cuentitres del Reglamento de la ley 1910 y et altituto il de la ley cort, va que en el presente caso se trata de una liquidación completa y voluntaria por tiempo de servicios de don PEDRO QUIROZ AGUILAR, que se cumple en cancelar la cantidad prescrita por la ley, con la consignación de la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTIUN SOLES ORO VEINTICNOO CENTA VOS, que le cotidad de TRESCIENTOS CUARENTIUN SOLES ORO y hagase la respectiva entrega de responde percibir: A PRUEBA SE DICHO PAGO y hagase la respectiva entrega de dichos trescientos cuarentiun soles oro veinticinco centavos, personalmen te al don Pedro Quiroz Agui ar, mediante el endoso del cheque a su favor. sentandose en autos la correspondiente diligencia de entrega; y otorguese la doble copia certificada que se solicita. - CORCUERA .-RUIZ KEDA ZA .----DILIGENCIA DE ENTREGA .-- En Trujillo, a los trece dias del mes de Febrero de mil novecientos cuarentisiete, siendo las once de la mañana, fué presente ante el señor inspector egional del Tramio. Pedro Quiroz Aguilar, con el objeto de recibir la cantidad de TRESCIENTOS PEDRO QUINTILUNCO UENTAVOS, gramanda da entregar segu la UTARENTIUN SOLES Ono VEINTILUNCOO UENTAVOS, gramanda da entregar segu la providencia que antecede y que le corresponde percibir como indemnización compensatoria por años d servicios prestados a la Empresa Agricola Chio cama Timitada. Al efecto, el señor Inspector le hizo entrega de la mencionada cantida d personalmente don Pedro Quiroz Aguilar, mediante el endoso del cheque a su favor; y dando se por recibido a su entera satisfacción, firma despues del señor Inspector, por ante el Auxiliar que certifica... Asi consta en sus originales a los que me remito. Trujillo, 14 de Febrero de 1947 AA-HCG 1.4 EL AUXILIAR CA: 2 Do: 168 FS: 4 CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

## JORGERUIZ REBAZA

Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad.

GEPTIF CA: Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones

correspondientes al obrero don PEDRO QUIROZ AGUILAR, es como sigue:

ESCRITO. - Señor Inspector Regional del Trabajo: -- Pedro Quiroz Aguilar, por derecho propio y Elias turri L.V., por la mpresa Agricola Chica Limitada, segun poder ya presentado ante su Despacho a Ud. decimos: -- Que el primero de los recurrentes ha prestado servicios a la Empresa Agricola Chical Limiatada como ayudante de alfañil en la ección Arquitetara, desde el 20 de Febrero de 1940 hasta el 24 fe Enero del corriente año, percibiendo el jo nel a destajo de S. 3.25 diarios sin racion .- Debiendo la Empresa Agricola Chicama imitada aborarle las indemnizaciones por los servicios que ha prestado o senn siete quincenas de S£/48.75 cada una lo que hace un otal de ac TERSCIENTOS CHARENTIUN SOLES ORO VEINTIC NCO CENTAVOS; el doc or Elias Elias Iturri L.V., en representación de la referida Empresa, con el fin de que el espacho de su cargo tenga interención en el pago consigna en el cheque 1: 505029 ef. Panco Popular del Perú y orden del personal de la Inspececion la expresada cantidad .-- Sy despacho dispondra que la cantidad que se cons ena sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho ind mnizatorio v en consecuencia term inada la responsabilidad de a Empresa Agricol Chicama limitada por este contrato; de ando cons ancia desde luego de que retirandose definitivamente del servicio, no tiene por lo tanto por due residir en la Hacienda Casa Grando, cuyas viviendas son exclusivamente pare los traba jadores y que por consiguiente no podrá volver a dicha Haciende la que debe desocupar .-- Para los efectos legales de este recurso am partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas .-- Otro si decimos: que se nos otorque doble copia certificada de este escrito, de su proveide y de la diligencia de entrega .-- Trujillo, febrero 13 de 1947. --PEdro Quiroz A .-- Elias Iturri L.V.-----

de mil novecientes cuarentisiete, siendo las once de la mañana, fué presente ante el señor inspector egional del Transio de Pedro Quiroz Aguilar, con el objeto de recibir la cantidad de TRESCIENTOS UTAR ENTIUN SOLES ONC VETNETIUNCO CENTAVOS, Exemanda de entregar segu la providencia que antecede y que le corresponde percibir como indemmización compensatoria por años de servicios prestados a la Empresa Agricola Chio cama limitada. Al efecto, el señor Inspector le hizo entrega de la mencionada cantida de personalmente don Fedro Quiroz Aguilar, mediante el endoso del cheque a su favor; y dando se por recibido a su entera satisfacción, firma despues del señor Inspector, por ante el Auxiliar que certifica en A. CONGUETA. -- Pedro Quiroz A -- J. W. TUIZ REMEZA. ---

Asi consta en sus originales a los que me remito.



Señor Inspector Regional del Trabajo:

Pedro Quiroz Aguilar, por derecho propio y Elías Iturri L. V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, segun poder ya presentado ante su despacho, a Ud. decimos:

Que el primero de los recurrentes ha venido prestado servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada como ayudante de albañil en la Seccion Arquitectura, desde el 20 de febrero de 1940 hasta el 24 de enero del corriente año, persibiendo ultimamente el jornel Assays a destajo de S/.3.25 diarios sin racion.

Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones por los servicios que ha prestado o sean siete quincenas de S/.48.75 cada una lo que hace un total de TRES-CIENTOS CUARENTIUN SOLES ORO VEINTICINCO CENTAVOS; el doctor Elias Iturri L.V. en representacion de la referida Empresa, con el fin de que el despacho de su cargo tenga intervencion en el pago consigna en el cheque N°505029 c/. Banco Popular del Perú y orden del personal de la Inspeccion la expresada cantidad.

Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposicion del interesado quien declara que con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agricola Chicama Limitada por este contrato; degando constancia desde luego de que retirandose definitivemente del servicio, no tiene por lo tanto por que sesidir en la Hacienda "asa Grande, cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores y que por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda de la que debe desocupar.

Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.

Otro si decimos: que se nos otorque doble copia certificada de este recurso de su proveido y de la diligencia de entrega.

Gamarra 326

Trujillo, febrero 13 de 1947.

Pedro Quiros eA?

## QUIROZ PEDRO AGUILAR.-

Fecha de Ingreso : Febrero 20 de 1940

Ocupación ; Aydte. Albanil Secc. Arquitectura.

Jornal : A destajo ( Jornal base S/. 3.25 sin ración )

Ctas. Ctes. : No debe

Asegurado : Libreta Nº 16-172662

Vacaciones : No ha tenido derecho el año 1946 ( 179 días )
Observaciones : Formuló remuncia el 6 de Diciembre de 1946.

## Record de Trabajo.

1940 Febrero 20 - Junio 21 1946 ...... 6. 4/12 años. 1946 Novbre. 20 - Enero 24 1947 ...... - 2/12 "

Tiempodde servicio total : 6. 6/12 años.

Empresa Agricola Chicama Ltda. ESTADISTICA Hda. Casa Grande

eja/.